

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE 2019

Expediente número 279/2018

QUEJOSO: GIBRÁN MINGUIHNI GARCÍA ROJAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE
AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO AL QUEJOSO, GIBRÁN MINGUIHNI GARCÍA ROJAS, POR
MEDIO DE LA PRESENTE LISTA QUE FIJO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE
FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

“TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a cinco de
Septiembre del año dos mil diecinueve.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano GIBRÁN
MINGUIHNI GARCÍA ROJAS, compareciendo en autos del expediente número 339/2018 del índice de este Organismo
Constitucional Autónomo, en el cual es parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa
promoción dirigida al “H. TRIBUNAL COLEGIADO, EN TURNO.”, que contiene Demanda de Amparo Directo
formulada en contra de la Sentencia de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, terminada de transcribir y
firmada el nueve de agosto del año cursante dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el referido Gibrán Minguihni García
Rojas, en contra del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN y de la AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este
Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada Demanda de Amparo, la fecha en que fue
notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada Demanda,
mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace
necesario formar con motivo de su interposición, copia de la expresada demanda, y por conducto del Actuario,
CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS
TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1).- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
YUCATÁN, y 2).- LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN.-----

En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el
propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno
que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa,
ríndase el correspondiente informe con justificación por conducto del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las
atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Téngase por recibido el memorial signado por Gibrán Minguihni García Rojas, presentado a este Tribunal Jurisdiccional
a las doce horas con cuarenta minutos, del veinte de agosto de dos mil diecinueve, y acorde lo manifestado en tal
ocurso, TIÉNESE COMO NUEVO DOMICILIO DEL PROMOVENTE, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL
ASUNTO, el predio ubicado en la Avenida Itzáes, entre 49 cuarenta y nueve y 90-A noventa letra “A”, número
476-O cuatrocientos setenta y seis letra “O”, Colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán, y como autorizado,
únicamente para oír y recibir notificaciones, al ciudadano Rodrigo Díaz Axtle.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado
mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil
diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución
Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno
del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la
Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso
Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014,
publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo
del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año
dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se
expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del
Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el
Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. NOTIFIQUESE COMO
CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán,
Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo
Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.----- DOS RÚBRICAS. --
DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Doy Fe.-----

Mérida, Yucatán, a 12 de septiembre de 2019

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz
Actuaria del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán